

Decreto

Estando en las salas capitulares de esta Villa de Motina en seis días del mes de Mayo Mil Setecientos, quarenta y ocho años los Señores Simón Henríquez y Diego Gómez Alcaldes ordinarios Pedro Martínez Paños y Francisco Lopez Vazquez Residentes con su Justicia y Ayuntamiento de esta dicha Villa Juntos en su Ayuntamiento como lo están para tratar cosas tocantes a el servicio de ambas Magestades y sobre que reduzaga el trigo que es existente en las Panaderías del Posito de esta Villa visto por sus Mercedes la Testificación que antecede puesta por dho Sr. Pedro Paños por lo que se haze constar que habiendo practicado ensayo con media fanega de trigo de dho Posito a salido de ella Cinqüenta y un Libras de a quince onzas como y diez y siete en Masa Libras de Motinaje y Harino y que a precio de a diez mis. cada uno componen quince reales y que rebajado un real que se le ha de dar a el Panadero por su trabajo quedan diez reales para dho Posito Catorce reales con que en esta ynteressenia y de que segun el Libro de entradas que es en dho Posito pareze que el que se compró el año pasado de proximo fue a menor precio; siendo veinte onzas del Beneficio de dho Posito; no olvidando al mismo tiempo del de el comun de esta Villa que se halla padreniendo pública necesidad por la que para que no les falte el pan cotidiano a precio regular an omisión sus Mercedes aze repartimiento a sus labradores y temiendo presente dho ensayo que por el corresponde dho trigo para dho Posito a veinte y ocho r. acordaron rebentando dho Pan de a quince onzas como a precio de diez Maravedis y que dho Panadero pague a dho Posito por cada fanega dho veinte y ocho r. dejandole como se le deja Dos r. por su trabajo por cada una segun lo está practicado en su obligacion y practica antigua que es en esta Villa y Mandaron se lebara entregando a dho Joseph Juan el trigo que hubiere de menester para el suministro de esta Panaderia del existente en dho Posito una entrega haze

